

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca quince (15) de mayo dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-000065
00

En virtud de lo manifestado por el tercero, el juzgado
RESUELVE:

Deniegase la anterior solicitud, por incumplirse el art 317- del código general del proceso, observe que la última actuación del demandante fue el pasado tres de mayo, donde se reconoce apoderado

Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se DECRETA: El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1981281 Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades establecidas en el art 40 del Código general del Proceso.

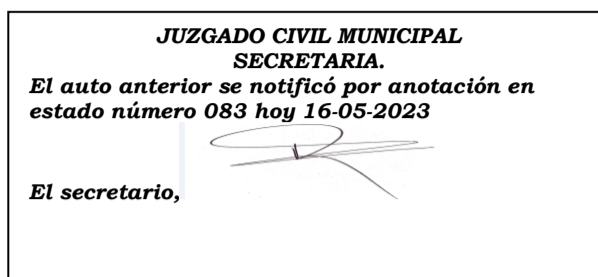
Desígnese a GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA, como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03fb0f00c3978370b2434617af030a87c5fe0954d1dbc407f6a91f64d16126d2**

Documento generado en 15/05/2023 08:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>